DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

I SECCIÓN

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Normas Generales

CVE 1287731

MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE

Servicio de Evaluación Ambiental / VI Región del Libertador General Bernardo O'Higgins

EXTRACTO DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL PROYECTO “AMPLIACIÓN TRANQUE DE REGULACIÓN MATANCILLA”

Con fecha 26 de septiembre de 2017, Agrícola Huechún Limitada, RUT 76.095.634-1, representada por el señor Alberto Portales Velasco, Cédula de Identidad 10.974.301-1, domiciliado en Roger de Flor N°2736, oficina N°81, comuna de Las Condes, Región Metropolitana, informa a la comunidad que ha ingresado al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante “SEIA”) el Proyecto “Ampliación Tranque de Regulación Matancilla” (en adelante “el Proyecto”), a través de la presentación de un Estudio de Impacto Ambiental (en adelante “EIA”) ante la Comisión de Evaluación de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins (en adelante “Región de O’Higgins”).

El Proyecto ingresa al SEIA de conformidad al artículo 10 literal a) de la ley 19.300, y por consiguiente, a la tipología señalada en el artículo 3° letra a) del Reglamento del SEIA, debido a que corresponde a una ampliación del actual tranque Matancilla, para lograr una capacidad de almacenamiento de agua de 3.852.122 metros cúbicos. El Proyecto contempla la ampliación del muro del tranque existente, así como la ejecución de un vertedero de seguridad lateral de hormigón armado, ubicado en la ladera Noroeste del Estero Ucúquer y, además, la obra de toma y restitución de caudal ecológico, la que consiste en una tubería de fondo que extraerá de manera controlada el agua almacenada y que aguas abajo incorpora una cámara de válvulas que regula y cierra el flujo de restitución del caudal ecológico y del riego. El volumen de agua a almacenar corresponderá a los derechos de aprovechamiento que posee el Titular en el río Rapel y del derecho de aprovechamiento que posee en el Estero Ucúquer.

El Proyecto se ubica en la comuna de Litueche, provincia de Cardenal Caro, Región de O’Higgins; las coordenadas de las obras del Proyecto se presentan en el Cuadro N°2.3.1., del Capítulo 2 del EIA.

El acceso al área del Proyecto se realiza corresponde a la Ruta I-110-G por el sector Sur (S) del Proyecto, a la cual se accede a través de la Ruta 78, luego Ruta G-60, Ruta H-62-G y Ruta I-124, en dirección Nororiente a Surponiente. Cabe destacar que tanto para la etapa de construcción como operación del Proyecto se utilizarán los caminos públicos y los existentes dentro del predio. No se contempla la habilitación de nuevos caminos.

La superficie total de las obras y partes del Proyecto es de 77,48 hectáreas, de las cuales 69,98 hectáreas corresponderán a las obras permanentes y el resto asociadas a las obras temporales a utilizar durante la construcción del Proyecto.

El objetivo del Proyecto consiste en ampliar un tranque de acumulación de aguas existente, mediante la ejecución de obras civiles destinadas a acumular una cantidad total de 3.852.122 m3 de aguas captadas desde el Río Rapel y del Estero Ucúquer, asegurando en el futuro el riego de entre 2.135 hectáreas de cultivos agrícolas en los predios del Titular, de acuerdo con el Master Plan Ucúquer, presentado en el Anexo 2-3 del EIA; cabe señalar que actualmente el Titular posee alrededor de 664 de hectáreas cultivadas.

El Proyecto contempla las siguientes obras que se verán modificadas respecto de su situación actual: (i) ampliación del muro o pretil a 22,15 metros que incluye la revancha de 1,70 m sobre cota de vertedero, (ii) nuevo vertedero de seguridad diseñado para una crecida de 500 años de período de retorno, la que alcanza 36,87 m3/s a la entrada del embalse y 17,25 m3/s en el vertedero, (iii) alargue de tubería de fondo a 100 metros aproximadamente, (iv) aumento de caudales de bombeo en río Rapel para puesta en carga y operación normal tranque proyectado. La capacidad máxima del embalse será de 3.852.122 m3 hasta una cota de embalse 255.

El Proyecto contempla las siguientes obras y/o actividades para la etapa de construcción: (i) Instalación de faenas, (ii) condicionamiento del terreno, (iii) habilitación, operación y cierre de

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diariooficial.cl

empréstito, material que se requiere para la ampliación del muro, estimado en 195.050 m3, el empréstito se estima en una profundidad máxima de 11 metros aproximadamente y una extensión de 7,4 hectáreas, (iv) tránsito de vehículos y maquinarias, (v) reparación de fundación y drenaje, (vi) ataguía y desvío de cauce, (vi) conformación del muro y dren vertical, (vii) protecciones del muro, (viii) obras de seguridad, (ix) cierre de faenas.

La fase de operación del Proyecto corresponde a la etapa en la cual se embalsarán las aguas sobre las que el Titular posee derechos en la cuenca del Estero Ucúquer y del Río Rapel, en la cual se restituirá el caudal ecológico al estero Ucúquer y en la cual se deberá dejar pasar aguas abajo del punto de captación en Rapel el caudal ecológico establecido por la autoridad, según lo establecido en el Anexo 2-1 del presente EIA. Según lo indicado en el acápite 2.4 del EIA, los derechos de aprovechamiento de aguas que permiten el desarrollo del Proyecto, será realizada utilizando principalmente los derechos de aprovechamiento de uso consuntivo sobre aguas superficiales y corrientes del río Rapel que corresponden en promedio a 4,62 m3/s. Considerando que actualmente el Titular hace uso de este derecho de agua para el riego del Fundo Ucúquer, de los 4,62 m3/s se usarán sólo 500 litros/segundo, que serán conducidos al embalse mediante las tuberías pertenecientes a la red de riego existente en el predio del Titular, y que desembocará en el área de inundación. La restitución del caudal ecológico (o caudal ambiental) se realizará conforme a los volúmenes determinados en el estudio adjunto en el Anexo 5-1 del EIA, a través de la cámara de válvulas descrita previamente, estimado en 0,03 m3/s; el caudal ambiental será entregado independiente de los aportes del río Rapel que también alimentarán el tranque.

La fase de construcción tendrá una duración de 5 meses y empleará un máximo de 30 trabajadores, mientras que durante la etapa de operación se empleará solamente a una persona, quien tendrá a su cargo la supervisión y control durante la operación. De manera esporádica, se contará con el apoyo de un colaborador para la labor de limpieza de la rejilla ubicada en la obra de toma, específicamente en la cámara de captación.

El monto de inversión estimado para el Proyecto es de US$1.610.000. El Proyecto tendrá una vida útil indefinida, pues se estima que en el futuro el embalsamiento de agua para distintos usos justificará la permanencia del tranque Matancilla en el tiempo.

A su vez, el Proyecto se somete al SEIA a través de un EIA, de conformidad al artículo 11, literales b) y f) de la ley N°19.300, y en los artículos 6°, literal b), y artículo 8 literal a), ambos del Reglamento del SEIA.

El EIA caracteriza la situación actual del medio ambiente en el área de influencia del Proyecto (Capítulo 3 del EIA), incluyendo los componentes del medio físico, biótico, medio humano, patrimonio cultural, paisaje, áreas protegidas y sitios prioritarios para la conservación, atractivos naturales o culturales, uso del territorio y los proyectos o actividades que cuenten con Resolución de Calificación Ambiental (RCA) vigente; todo lo anterior en función del levantamiento de Línea Base realizada para este Proyecto, descrita en el Capítulo 4 del EIA. Luego, la identificación y valorización de impactos ambientales realizado por el Titular, concluye que los componentes afectados se relacionan con la afectación de flora y fauna en estado de conservación, y por la alteración de parte del patrimonio arqueológico debido a la inundación producto del embalse. Otros impactos de significancia media o menor son materia de compromisos ambientales voluntarios detallados en el Capítulo 12 del EIA.

De los 30 impactos ambientales negativos identificados en el Capítulo 5 del EIA, se identifican tres de ellos calificados como “Significativos” (alto negativos), dos pertenecientes a los componentes ambientales de flora y fauna; en particular, C-VE-2: Pérdida de individuos en categoría de conservación flora y vegetación, C-FA-2: Pérdida de individuos en estado de conservación para fauna; además del impacto significativo para el componente arqueología, descrito como O-AR-1: alteración de parte del patrimonio arqueológico por inundación de 68,1 hectáreas.

En efecto, los impactos significativos se manifestarán en los componentes flora y vegetación nativa, y especies de fauna en categoría de conservación, durante la fase de construcción; mientras que durante la etapa de operación se manifestará impacto significativo para la componente arqueología. A mayor abundamiento, dicha información se encuentra disponible en el Capítulo 4 del EIA “Línea de Base”, en el Capítulo 5 del EIA “Predicción y Evaluación de Impactos Ambientales”, y en el Capítulo 6 del EIA “Efectos, Características y Circunstancias que dan origen a un EIA”, lo que se encuentra respaldado mediante informes y estudios específicos contenidos en los anexos de dichos capítulos del EIA.

Con la finalidad de mitigar, reparar y compensar los efectos del Proyecto sobre los componentes flora y vegetación nativa, y especies de fauna en categoría de conservación, y para la componente arqueología, el Titular propone medidas de mitigación, detalladas en el Capítulo 8 del EIA, en el Plan de Medidas Ambientales, que se resumen en: i) Medidas de Mitigación. Para la flora vascular: se propone un Plan de Rescate y Relocalización de ejemplares y un Plan de

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

Rescate de germoplasma (colecta de semillas); para Fauna se propone Plan de perturbación controlada para reptiles y micromamíferos, y un Plan de Rescate y relocalización de anfibios. Para la componente de Arqueología: se propone un Plan de Rescate del material arqueológico mediante excavación y recolección superficial en el área que será inundada del sitio Matancilla 1, y Rescate del material arqueológico mediante recolección superficial en el área que será inundada del sitio Matancilla 2, Concentración 1, H1 y H2. Cabe indicar que el Proyecto no contempla la ejecución de medidas de reparación y/o compensación.

Para los impactos de significancia media o menor, se asumirán compromisos ambientales voluntarios, los cuales se detallan en el capítulo 14 del EIA; entre ellos: control de emisiones atmosféricas, monitoreo de calidad de agua, capacitación de trabajadores sobre intervención de hábitat y perturbación de fauna, delimitación del área exclusiva de trabajo, monitoreo limnológico, aplicación de un caudal ambiental, Implementación de área de exclusión para la explotación de empréstito.

Para el control de la ejecución y efectividad de dichas medidas, de las variables ambientales relevantes y de los compromisos ambientales voluntarios, se presenta un Plan de Seguimiento Ambiental detallado en el Capítulo 10 del EIA, el cual contiene acciones específicas a llevar a cabo. Asimismo, el Proyecto considera medidas de prevención de contingencia, y medidas de control y respuesta ante emergencias, precisadas en el Capítulo 9 del EIA.

El Titular presenta los antecedentes y requisitos técnicos y formales necesarios para el otorgamiento de los Permisos Ambientales Sectoriales de los artículos N°132, N°140, N°142, N°146, N°148, N°155, N°156 y N°160 del Reglamento del SEIA, los que se encuentran contenidos en el Capítulo 11 del EIA “Plan de Cumplimiento de la Legislación Ambiental” y sus anexos adjuntos.

El EIA del Proyecto se encuentra a disposición de los interesados para su consulta, en la oficina del SEA Región de O’Higgins, ubicada en calle Campos N°241, piso 7, ciudad de Rancagua, de lunes a viernes de 9:00 a 13:30 horas; en la Ilustre Municipalidad de Litueche, ubicada en calle Cardenal Caro N°796, comuna de Litueche, en horario de atención al público; Plaza General Bonilla N° 24, en la comuna de Navidad, en horario de atención al público, y en la Gobernación Provincial de Cardenal Caro, ubicada en Avenida Costanera N°74, comuna de Pichilemu, en horario de atención al público. Además, es posible revisar el EIA en el sitio web del SEIA (www.sea.gob.cl), por el nombre del Proyecto en el ícono de búsqueda de proyecto.

De acuerdo a lo establecido en los artículos 89, 90, 91 y 92 del Reglamento del SEIA y el artículo 29 de la ley 19.300, cualquier persona, natural o jurídica, podrá formular sus observaciones al Estudio de Impacto Ambiental, las que deberán formularse por escrito o a través de medios electrónicos de la página del Servicio de Evaluación Ambiental y contener sus fundamentos, indicando el nombre del Proyecto, domicilio del observante, datos de la persona natural o jurídica que realiza la observación, en este último caso, indicando el nombre del representante legal y, además, acreditando la vigencia de la personalidad jurídica y de la representación legal, incluyendo las respectivas cédulas de identidad, domicilio y/o correo electrónico, según corresponda.- Pedro Pablo Miranda Acevedo, Director (S) Regional, Servicio de Evaluación Ambiental Región del Libertador General Bernardo O’Higgins.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diariooficial.cl